

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRUPO PROA S.A.S.

Empresa:	GRUPO PROA S.A.S.
N.I.T.:	900.822.572-3
Domicilio:	Bogotá, Colombia.
Dirección:	Calle 93B # 19-31 oficina 401
Correo Electrónico:	contacto@terecomiendo.com

PREÁMBULO. El presente es el Reglamento de Prestación de Servicios prescrito por GRUPO PROA S.A., agencia de colocación de empleos, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Colombia, presenta el siguiente documento al que quedan sometidos tanto la Agencia como todos sus afiliados. Este Reglamento hace parte de las inscripciones de los afiliados y de los proveedores en sus correspondientes disposiciones, salvo estipulaciones en contrario.

El presente Reglamento, se rige por los artículos que a continuación se enuncian, así:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. TIPO DE PRESTADOR. GRUPO PROA S.A.S., de acuerdo con el literal a) del artículo 28 del Decreto 2852 de 2013, se constituye como una Agencia Privada con ánimo de lucro, para la gestión y colocación de empleo. En ese sentido y como se dispone en los estatutos sociales, el objeto principal de la sociedad, será la de prestación de servicios de asesoría, gestión y colocación de empleo, colaborando de forma especial en el encuentro entre oferta y demanda de trabajo, así como los servicios asociados o relacionados con la mencionada gestión; se prestarán servicios o actividades básicas de gestión y colocación de empleos, entre otros como: registro de vacantes a los oferentes y demandantes de trabajo; orientación ocupacional; preselección y remisión; igualmente todas aquellas autorizadas por la Ley sobre Servicio Público de Empleo y la reglamentación hecha mediante Decreto 2852 de 2013, relativos a la prestación de los servicios básicos de gestión y colocación de empleos, así como otros servicios que resulten para el desarrollo efectivo del presente objeto.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. A fin de dar claridad a los usuarios del presente servicio de empleo, las siguientes definiciones:

- **Demandante de empleo: EMPLEADOR**
- **Oferente de empleo: TRABAJADOR**

ARTÍCULO 3. SERVICIOS BÁSICOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 2852 de 2013 las actividades básicas de gestión y colocación, serán gratuitas para los trabajadores y/o oferentes de empleo, de acuerdo con lo reglado mediante el artículo 5 del

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRUPO PROA S.A.S.

Decreto 2852 de 2013. GRUPO PROA S.A.S., para éste efecto y sin restringir el campo de acción a los trabajadores, prestará los siguientes servicios básicos de gestión y colocación: (1) Servicio de Registro de oferentes, demandantes y vacantes; (2) preselección; y (3) Remisión.

ARTÍCULO 3. SERVICIO DE REGISTRO DE OFERENTES, DEMANDANTES Y VACANTES: GRUPO PROA S.A.S., prestará el servicio de registro de oferentes, demandantes y vacantes, conforme con las siguientes reglas:

- a. **Registros de demandantes de empleo:** GRUPO PROA S.A.S. en su portal web, que se denominará www.terecomiendo.com y habilitará un link en dicho portal, en donde el demandante de empleo deberá registrarse con sus datos básicos (Número de Identificación Tributaria -N.I.T.-, nombre comercial, actividad principal, dirección, correo electrónico, número de trabajadores actuales, promedio de demanda de empleo mensual, perfil de candidatos requeridos por mes y descripción de la empresa). Una vez registrado, podrá disponer del portal los servicios de publicación de vacantes y búsqueda de candidatos.
- b. **Registro de oferentes de empleo:** GRUPO PROA S.A.S. dispondrá de dos medios para el registro gratuito de los oferentes de empleo:
 - i. Registro en el portal web denominado www.terecomiendo.com: los oferentes podrán acceder al mismo y registrarse gratuitamente, ingresando para ser válido su registro, los siguientes datos: nombre, número de identificación, nivel educativo, sector de interés en trabajar, cargo de interés, años de experiencia, números de contacto y expectativa de salario.
 - ii. Registro por llamada telefónica: los usuarios se pueden contactar a través del teléfono 7433948 que operará de lunes a viernes de 8AM a 6PM jornada continua, el cual no tendrá costo alguno para el oferente. En esta llamada, el oferente provisionará los mismos datos de registro requeridos en la página web. Para la formalización de la presente modalidad de inscripción, se sujetará a las siguientes reglas:
 - a. Efectuada la llamada, y registrados los datos requeridos para su inscripción, al oferente de empleo, le serán leídas las condiciones de inscripción a las que se obliga en caso de aceptar expresamente la misma.
 - b. Para éste efecto, el oferente de empleo, recibirá un mensaje SMS, a su número celular, donde le será consultada su expresa aceptación y autorización para el registro de sus datos en el Portal Web.

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRUPO PROA S.A.S.

- c. En caso de que el usuario acepte las condiciones de inscripción, deberá enviar la palabra "SI" al código que le será informado, servicio que será totalmente gratuito.
 - d. Finalmente, el usuario oferente de empleo recibirá un mensaje SMS, indicándole sobre el éxito de su inscripción.
- c. **Registro de Vacantes:** La publicación de vacantes y búsqueda de candidatos es una actividad que se da simultáneamente. El demandante accederá a su cuenta en la plataforma de www.terecomiendo.com y al ingresar en la opción de "buscar candidatos" se le pedirá diligenciar un formato en donde se perfilarán detalladamente las vacantes. Una vez terminada el perfil por el demandante, la plataforma se encargará de preseleccionar los oferentes que cumplan con el perfil y se encargará de enviar automáticamente un mensaje SMS gratuitamente a los preseleccionados con los detalles de la vacante. Si al candidato o demandante le interesa postularse a esa vacante debe comunicarse telefónicamente al número de atención al usuario y candidatisarse oficialmente para aplicar a la vacante. En el portal web www.terecomiendo.com se publicarán todas las vacantes, de forma independiente al sector o perfil de los candidatos requeridos, dándole la posibilidad a todos los oferentes conocer la oferta laboral actual y así lograr un servicio transparente para todos.

PARÁGRAFO. Una vez registrado el oferente de empleo en la plataforma del portal web o a través de la llamada telefónica, será habilitado el servicio de envío de ofertas vía mensajes de texto -SMS-. Estos mensajes no tendrán ningún costo para dichos oferentes y las ofertas de trabajo se enviarán de acuerdo al perfil que ha sido requerido o definido por cada demandante de empleo. Es decir que, plataforma hará un proceso automático de preselección de acuerdo al perfil, antes del envío de los mensajes de texto SMS.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez el oferente recibe un mensaje de una vacante a la cual le interesa aplicar, este deberá comunicarse telefónicamente o vía mensaje de texto SMS gratuito y confirmar su interés por la vacante para aplicar oficialmente a esta. En cuanto se tenga una preselección final por parte del demandante de empleo sobre los oferentes de empleo que entrevistará, se le comunicará telefónicamente o por mensaje SMS al oferente, la fecha y el lugar al que debe asistir para al proceso de preselección del demandante que se establece en el presente Reglamento de Prestación de Servicios. En todo caso, a quienes no sean preseleccionados, igualmente se les comunicará gratuitamente por mensaje SMS.

ARTÍCULO 4. PRESELECCIÓN DE OFERENTES DE EMPLEO. De acuerdo con lo establecido en el Registro de Vacantes descrito en el artículo que precede para la

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRUPO PROA S.A.S.

formalización de la preselección de los oferentes de empleo, se seguirán las siguientes reglas:

- a. El portal web denominado www.terecomiendo.com se encargará de hacer un proceso de preselección, sólo entre aquellos oferentes de empleo que cumplan con el perfil requerido por el demandante de empleo y de las vacantes.
- b. Efectuado lo anterior, sólo entrarán en el proceso de preselección aquellos oferentes de empleo que cumplan con el perfil y que se comuniquen con GRUPO PROA S.A.S., indicando su interés en postularse a dicha vacante.

PARÁGRAFO. GRUPO PROA S.A.S. no efectuará entrevistas o actividades de preselección, salvo la mencionada en el literal a) del presente artículo.

ARTÍCULO 5. REMISIÓN DE OFERENTES DE EMPLEO. Una vez completado el proceso de preselección descrito en el artículo que precede y de recibir confirmación de los oferentes de empleo preseleccionados e interesados en aplicar a la demanda de empleo requerida, se le comunicará al demandante de empleo a través del portal web www.terecomiendo.com el número de oferentes interesados para que este, a su discreción y por su propia cuenta y riesgo, efectúe las correspondientes agendamiento de las entrevistas a través del portal web.

PARÁGRAFO. GRUPO PROA S.A.S., no efectuará las entrevistas que ha programado a través del Portal Web los demandantes de empleo interesados en los oferentes, por lo que sólo los demandantes serán quienes realicen dicha actividad sin que involucre gestión alguna de GRUPO PROA S.A.S.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES O SERVICIOS NO INCLUIDOS. GRUPO PROA S.A.S., no compromete su personal y/o servicios, para la capacitación o certificación de los oferentes de empleo, cuando por alguna circunstancia, los demandantes de empleo registrados, exijan en el proceso de preselección o selección una determinada acreditación.

PARÁGRAFO. En todo caso, GRUPO PROA S.A.S., sin restringir su campo de acción, podrá aliarse comercialmente con compañías certificadoras y de capacitación, que generen un valor agregado y mejore las bases de conocimiento a los oferentes de empleo, para que estos tengan acceso a las mismas y mejores oportunidades en la consecución de empleos. Para éste efecto, GRUPO PROA S.A.S., podrá ofrecer a sus usuarios oferentes de empleo, las alianzas comerciales que ha suscrito con terceros, pero no exigirá cobro alguno a los oferentes por dicho servicio ni tampoco cubrirá el costo asociado a dicha actividad o certificación. Será así, un costo que podrá asumir el oferente de empleo, a fin de concretar determinadas características que podrán haber sido exigidas por el demandante de empleo para la consecución del mismo.

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRUPO PROA S.A.S.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. GRUPO PROA S.A.S., de acuerdo a la alianza suscrita para éste efecto con otras compañías, les comunicará de forma clara y explícita a los oferentes, cuáles son las condiciones económicas en caso de que tenga algún costo para ellos, el cual deberá cubrir, si es de su interés el oferente de empleo.

ARTÍCULO 7. PUNTO DE ATENCIÓN. De acuerdo con el literal b) del artículo 26 del Decreto 2852 de 2013, GRUPO PROA S.A.S., contará con el punto de atención que a continuación se detalla:

Puntos de atención Virtual	Descripción
URL:	www.terecomiendo.com
Población a atender:	El servicio está dirigido a toda la población nacional o extranjera que quiera obtener un empleo que no requiera un título profesional y cuente como mínimo un celular independiente de su tecnología.
Soporte técnico:	Para cualquier soporte técnico se habilitará el correo contacto@terecomiendo.com o a una línea telefónica gratuita que se habilitará para atender de lunes a viernes (sin contar festivos) de 8 am a 6 pm.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS OFERENTES DE EMPLEO INSCRITOS. De acuerdo con el literal e) del artículo 26 del Decreto 2852 de 2013, los derechos por los cuales GRUPO PROA S.A.S. velará a fin de garantizar a los oferentes de empleo son:

- i. El oferente de empleo inscrito, tendrá derecho a que toda la información diligenciada por los mismos, será para uso exclusivo de GRUPO PROA S.A.S., almacenada y administrada por éste y para la prestación del servicio de gestión y colocación de empleo y por lo tanto, no será usada o destinada para otro propósito diferente. Para el tratamiento de la información que sea suministrada por el oferente de empleo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento de Prestación de Servicios.
- ii. El oferente de empleo inscrito, tendrá derecho a que GRUPO PROA S.A.S. provea el servicio de gestión y colocación de empleo sin ningún costo al oferente. Esto incluye llamadas, mensajes de texto y acceso a la plataforma web para su inscripción como oferente de empleo. Todos los costos fuera de lo mencionado como exámenes, certificaciones y cursos requeridos por los demandantes exclusivamente, deben ser asumidos por el mismo

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRUPO PROA S.A.S.

demandante o el oferente y no constituyen de forma alguna, un servicio básico de colocación de empleo.

- iii. Los oferentes tienen el derecho de postularse o no a una vacante. GRUPO PROA S.A.S., le enviará ofertas de trabajo al oferente vía mensajes SMS y ellos deberán llamar a la línea de atención al cliente dispuesta en el portal web www.terecomiendo.com para postularse. Esto supone que, en caso de que el oferente no se comuniqué con la mencionada línea para postularse a la vacante, GRUPO PROA S.A.S. asumirá que el oferente de servicio no se encuentra interesado en aplicar a dicha vacante y no entrará al proceso de preselección del demandante registrado.
- iv. GRUPO PROA S.A.S. promueve como derecho de los oferentes de empleo, a la inscripción gratuita de los mismo, independientemente de razones socioeconómicas, de raza, religión o sexo.
- v. GRUPO PROA S.A.S. promueve como derecho de los oferentes de empleo, el no favorecimiento de determinados oferentes de empleo, garantizando ausencia de tratos especiales con determinados candidatos. Velará para que la información recibida por el oferente sea transparente y sólo será filtrada de acuerdo con el perfilamiento que el demandante ha requerido, sin que ello suponga una conducta discriminatoria. GRUPO PROA S.A.S. no tendrá injerencia alguna, en las decisiones de contratación de los demandantes, por lo que no se hace responsable por reclamaciones administrativas y/o judiciales, a propósito de las decisiones que se tomen en el proceso de contratación.
- vi. El oferente de empleo inscrito, tendrá derecho a la actualización de sus datos. Dicha actualización, se someterá a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1582 de 2012, respecto de la cual las personas naturales tendrán derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos. GRUPO PROA S.A.S. habilitará una línea de atención gratuita, para que el oferente pueda validar su información y actualizarla en caso que lo requiera.
- vii. El oferente de empleo inscrito, tendrá derecho a activar o desactivar su inscripción en cualquier momento. Para éste efecto, el oferente deberá informar a GRUPO PROA S.A.S., a través de los distintos canales a los que se refieren el literal b) del artículo 3 del presente Reglamento y su decisión se hará efectiva, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO INSCRITOS. De acuerdo con el literal e) del artículo 26 del Decreto 2852 de 2013, las obligaciones a las que se encuentran sometidos los oferentes de empleo son:

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRUPO PROA S.A.S.

- i. Todo oferente de empleo inscrito, se obliga a dar un suministro y manejo adecuado, veraz y minucioso de la información que registra gratuitamente en el Portal Web.
- ii. El oferente de empleo registrado, estará obligado a notificar sobre la suspensión del servicio de avisos del que ha dispuesto gratuitamente GRUPO PROA S.A.S., si su interés es el de desvincularse como usuario de la plataforma a la que se inscribió.
- iii. El oferente de empleo registrado, estará obligado a notificar a GRUPO PROA S.A.S. cuando haya sido contratado bajo la intermediación de GRUPO PROA S.A.S. y en caso de ser posible, deberá informar el periodo por el cual fue contratado, a fin de que GRUPO PROA S.A.S. no continúe enviando ofertas de trabajo a dicho oferente por ese periodo de tiempo, entendiéndose que el oferente “elegido” ahora está empleado y no disponible.
- iv. El oferente de empleo registrado, estará obligado a efectuar una llamada telefónica a la línea de atención gratuita de la que dispondrá GRUPO PROA S.A.S., a fin de candiditarse en una determinada oferta laboral que resulta de su interés. La acción a la que se refiere el presente numeral, es un requisito indispensable para notificar a GRUPO PROA S.A.S., sobre el interés del oferente de empleo.
- v. El oferente de empleo registrado, estará obligado a asistir a la entrevista que ha agendado el demandante de empleo, salvo caso fortuito o fuerza mayor comprobable.
- vi. El oferente de empleo registrado, estará obligado a notificar a GRUPO PROA S.A.S., de cualquier circunstancia que suponga un cambio en el agendamiento o cancelación de la entrevista que le hubiese sido asignada con no menos de VEINTICUATRO (24) HORAS de antelación a la fecha y hora de la entrevista. En caso de que el oferente no asista a la entrevista y/o no de aviso oportuno de su inasistencia, el oferente quedará deshabilitado del portal web inmediatamente y estará sancionado para recibir ofertas por un periodo de tres (3) a partir del día siguiente en que fue deshabilitado.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO REGISTRADOS. De acuerdo con el literal f) del artículo 26 del Decreto 2852 de 2013, los derechos por los cuales GRUPO PROA S.A.S. velará a fin de garantizar a los demandantes de empleo son:

- i. El demandante de empleo registrado, tendrá derecho a que la información por éste suministrada, sea almacenada y administrada por GRUPO PROA S.A.S., para prestar el servicio de gestión y colocación de empleo y no podrá ser utilizada para otro fin o propósito al aquí establecido. Para el tratamiento de la información que sea suministrada por el demandante de empleo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento de Prestación de Servicios.

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRUPO PROA S.A.S.

- ii. El demandante de empleo registrado, tendrá derecho a publicar todas las vacantes en el portal web denominado www.terecomiendo.com de GRUPO PROA S.A.S., de acuerdo con la modalidad del servicio que hubiese adquirido. Dicha publicación, a elección del demandante de empleo, será publicada con o sin el nombre del demandante, protegiendo la información que el demandante considere sensible para éste efecto y bajo su expresa autorización.

- iii. El demandante de empleo registrado, tendrá derecho a que, GRUPO PROA S.A.S. cumpla con sus obligaciones comerciales, independientemente de la modalidad de servicio que haya escogido el demandante. Si algunas de las condiciones comerciales no se cumple por GRUPO PROA S.A.S., esta deberá volver a prestar el servicio sin ningún costo adicional o deberá devolverle el pago en su totalidad al demandante.

- iv. El demandante de empleo registrado, tendrá derecho a que en el momento de hacer las convocatorias de candidatos, GRUPO PROA S.A.S. le garantice que la información de estos candidatos esté perfilada de acuerdo a los requerimientos que el oferente ha sugerido. Sin embargo, el portal web es una plataforma de centralización de oferta y demanda de empleo, y ésta no tiene forma de validar la veracidad de la información que los oferentes y/o demandantes ingresan, por lo que GRUPO PROA S.A.S. no se compromete ni se obliga a que la información de sus usuarios sea totalmente veraz.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO REGISTRADOS. De acuerdo con el literal f) del artículo 26 del Decreto 2852 de 2013, las obligaciones a las que se encuentran sometidos los demandantes de empleo son:

- i. El demandante de empleo registrado, se obliga al manejo adecuado, veraz y minucioso de la información que registran en el Portal Web.

- ii. El demandante de empleo registrado, se obliga a definir de forma clara y completa los requerimientos de las vacantes que ofrecerán a través del Portal Web.

- iii. El demandante de empleo registrado, se obliga a cumplir con los compromisos y condiciones comerciales del servicio adquirido GRUPO PROA S.A.S.

- iv. El demandante de empleo registrado, se obliga a contratar sólo el personal que ha requerido, de acuerdo con la información que ha suministrado a GRUPO PROA S.A.S.

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRUPO PROA S.A.S.

- v. El demandante de empleo registrado, estará obligado a informar a GRUPO PROA S.A.S., lo siguiente:
 - a. La selección de determinados oferentes de empleo.
 - b. La no selección de determinados oferentes de empleo.

ARTICULO 12. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACION DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y FELICITACIONES. GRUPO PROA S.A.S., habilitará los siguientes canales de atención para cumplir con éste propósito:

- i. Línea gratuita de atención al cliente, la cual que operará de lunes a viernes, en los horarios continuos de 8AM a 6PM.
- ii. Correo electrónico contacto@terecomiendo.com.

PARÁGRAFO. Recibida la correspondiente comunicación del usuario, la misma será evaluada por los funcionarios de GRUPO PROA S.A.S. y dará respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Quien presente la correspondiente queja, reclamación o felicitación, deberá ser usuario de los servicios que GRUPO PROA S.A.S. ofrece, para lo cual recibirá una comunicación por mensaje SMS acusando de recibida su solicitud e indicando el trámite de la misma.

ARTICULO 13. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. A propósito de la información que suministrarán los usuarios del servicio de colocación de empleo que GRUPO PROA S.A.S. ofrecerá, y de acuerdo con los postulados de la Ley 1581 de 2012, la sociedad informa sobre el tratamiento de datos que almacenará de sus usuarios, así:

- a. Tanto oferentes como demandantes, suscribirán en su registro una autorización que deberá ser explícita, acerca del almacenamiento, administración y publicación de la información que ha sido directamente suministrada por los usuarios.
- b. GRUPO PROA S.A.S. informará al Titular de la información, que no está obligado a autorizar el tratamiento de dicha información.
- c. GRUPO PROA S.A.S. informará de forma explícita y previa al Titular, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento.
- d. GRUPO PROA S.A.S. informará de forma explícita y previa al Titular, cuáles son los derechos del mismo, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.
- e. GRUPO PROA S.A.S. informará de forma explícita y previa al Titular, cuáles son los deberes de GRUPO PROA S.A.S., de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1581 de 2012.

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRUPO PROA S.A.S.

ARTÍCULO 14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Se deja expresa claridad a demandantes y oferentes de empleo, que la relación establecida con GRUPO PROA S.A.S. como usuarios, es de carácter comercial, por lo que no supone bajo ningún aspecto un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno.

Por lo dicho, los usuarios sólo deberán cumplir sus obligaciones y ejecutar sus derechos, de acuerdo con su criterio, bajo su responsabilidad y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea mediante la aceptación de los postulados de éste Reglamento de Prestación de Servicios, es de carácter netamente comercial y se regirá por las normas propias del Derecho Civil y/o Comercial, quedando excluido del presente cualquier tipo de vínculo de carácter laboral.